NACIONES
UNIDAS

S

# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15194/Add.2
14 junio 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

## INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO

### Adición

1. El informe sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) que abarca el período comprendido entre el 11 de diciembre de 1981 y el 3 de junio de 1982 se publicó como documento S/15194 el 10 de junio de 1982. El 11 de junio de 1982 se publicó una adición relativa a los acontecimientos ocurridos entre el 4 y el 10 de junio de 1982 (S/15194/Add.1). La presente adición se refiere al período comprendido entre el 11 y el 13 de junio de 1982.

2. El 11 de junio de 1982 se recibieron informes de que los Gobiernos de Israel y la República Arabe Siria habían anunciado por separado que, a partir de las 12.00 horas, hora local (06.00 horas, hora de Nueva York), cada uno de ellos procedería a un cese del fuego sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

3. No obstante, como proseguían las hostilidades en el Líbano, se formuló en mi nombre la siguiente declaración a las 12.00 horas, hora de Nueva York (18.00 horas, hora local):

> "Después de los informes de esta mañana relativos a un cese del fuego en el Líbano, se han recibido continuamente informes de bombardeos en la zona de Beirut y en otras partes. El Secretario General está profundamente preocupado por estos informes, debido en particular a las exigencias formuladas unánimemente por el Consejo de Seguridad en su resolución 509 (1982). También preocupan al Secretario General los informes sobre las declaraciones del lado israelí en el sentido de que el actual cese del fuego no se aplica a sus actividades contra los palestinos.
>
> El Secretario General acaba de recibir una nueva confirmación del Presidente Arafat de su aceptación de las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad.
>
> La situación de la población civil de la región en que han tenido lugar las hostilidades es desesperada. Como se anunció previamente, el Secretario General ya ha tomado medidas para movilizar una operación urgente de socorro humanitario en la que intervengan las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas y se ha mantenido en comunicación con el

Gobierno israelí a este respecto. Exhorta a la cooperación en este esfuerzo humanitario, que reviste la mayor urgencia. También exhorta a los Estados Miembros a que faciliten la asistencia y recursos necesarios."

4. Como las hostilidades entre las fuerzas israelíes y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) prosiguieron el día 11 de junio y entrado el 12 de junio, mis colegas y yo seguimos manteniéndonos en comunicación con las partes interesadas, el Presidente del Consejo de Seguridad y los Estados Miembros en condiciones de influir sobre la situación.

5. El sábado 12 de junio de 1982 se acordó que se procedería a un cese del fuego en el Líbano a las 21.00 horas, hora local (15.00 horas, hora de Nueva York). A este respecto, el Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP, Sr. Arafat, me envió un mensaje a las 14.45 horas, hora de Nueva York (20.45 horas, hora local) que decía:

"La OLP decidió aceptar el cese del fuego previsto para las 21.00 horas dada su aceptación previa de las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad. Con ello responde al esfuerzo internacional y árabe en ese sentido."

6. Poco después de las 21.00 horas, hora local (15.00 horas, hora de Nueva York), el Representante Permanente del Líbano me informó de que estaba disminuyendo la intensidad de la lucha en la zona de Beirut.

7. No obstante, lamentablemente el cese del fuego no se mantuvo. Hubo informes de reanudación de los combates y de cambios de posición, incluidos movimientos sobre el terreno. Las Naciones Unidas no estaban en condiciones de observar o vigilar directamente el cese del fuego.

8. El domingo 13 de junio, mis colegas y yo nos mantuvimos en comunicación constante con el Gobierno del Líbano y otras partes para explorar la posibilidad de enviar observadores de las Naciones Unidas para vigilar el cese del fuego en la zona de Beirut, con miras a conseguir que fuera eficaz. Además, hemos procurado lograr la necesaria cooperación de todos los interesados con respecto a las operaciones de socorro humanitario para que éstas comiencen a la brevedad posible y en la escala masiva requerida en la zona de las hostilidades.

9. No hace falta decir que las organizaciones de las Naciones Unidas en el Oriente Medio, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT) con sus observadores militares, así como la FPNUL en el Líbano meridional, están dispuestos a realizar cualquier tarea que el Consejo de Seguridad pueda desear encomendarles.

10. El Consejo de Seguridad celebró breves consultas a última hora de la tarde del 13 de junio y escuchó mi informe sobre los acontecimientos referidos. Se decidió que los miembros del Consejo siguieran celebrando consultas el día siguiente.

OBSERVACIONES

11. Es evidente que los acontecimientos recientes han alterado radicalmente las circunstancias en que se estableció la FPNUL y de acuerdo con las cuales funcionó desde marzo de 1978.

12. El mandato de la Fuerza se expuso en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad y se reafirmó posteriormente en numerosas ocasiones. En los informes sobre la FPNUL presentados por mi predecesor y por mí mismo se señaló reiteradamente que, a pesar de dificultades considerables y de la falta de cooperación, la Fuerza estaba desempeñando un papel vital en el mantenimiento de la paz en su zona. Esos informes explicaban asimismo las razones por las que la FPNUL no podía aplicar plenamente los términos de su mandato, y en particular, ayudar al Gobierno del Líbano a restablecer su autoridad efectiva en el Líbano meridional hasta la frontera reconocida internacionalmente.

13. La FPNUL, al igual que todas las demás operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se basa en ciertos principios fundamentales, el principal de los cuales es la no utilización de la fuerza, como no sea en defensa propia. No se supone que la Fuerza entre en combate para alcanzar sus metas. La Fuerza tiene un potencial estrictamente limitado y está armada únicamente con armas defensivas.

14. Estas razones condujeron al establecimiento de determinadas condiciones esenciales en la época en que se creó la Fuerza. Tales condiciones incluyeron, en primer lugar, la de que la Fuerza debía actuar con la plena cooperación de las partes interesadas, y en segundo lugar, que debía contar en todo momento con la confianza y el respaldo cabales del Consejo de Seguridad. En relación con esto, se partió del supuesto fundamental de que las partes respetarían plenamente las decisiones del Consejo de Seguridad y que, en caso de que no las cumpliesen, el propio Consejo y los Estados Miembros en situación de ejercer su influencia podrían actuar decisivamente para asegurar el respeto de las decisiones del Consejo.

15. En el caso de la FPNUL, esas condiciones no se cumplieron. Al contrario, la cooperación prestada a la FPNUL durante toda su existencia fue insuficiente y culminó en un abrumador empleo de la fuerza.

16. Una vez que comenzó la acción israelí, resultó evidente que, en el mejor de los casos, las tropas de la FPNUL podrían mantener sus posiciones y adoptar medidas defensivas destinadas a obstaculizar el avance y protestar por su realización. Se les dieron instrucciones para que procedieran así a menos que su seguridad se viese gravemente en peligro. Estas instrucciones fueron obedecidas por cada batallón utilizando los medios que tenía a su disposición. Deseo rendir homenaje al Comandante de la Fuerza, al personal a sus órdenes, tanto civil como militar, a los oficiales y a los soldados de los contingentes de la FPNUL, así como a los observadores de la ONUVT asignados a la Fuerza. Han prestado servicio con valor y devoción en circunstancias extremadamente difíciles.

17. En la actualidad, a pesar de la alteración fundamental de la situación y de los peligros que ello entraña, las tropas de la FPNUL continúan ocupando sus posiciones. En la medida en que las circunstancias se lo permiten, procuran asimismo brindar su protección y su asistencia humanitaria a la población de la

/...

zona. Evidentemente, éstas son tareas provisionales hasta tanto el Consejo tome una decisión sobre la situación de la FPNUL.

18. En el momento de presentarse este informe, la situación sigue siendo inestable y confusa. Si se desea aplicar las disposiciones de la resolución 509 (1982), en mi opinión la FPNUL podría contribuir de manera útil a los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad. No obstante, para que la FPNUL actuara con eficacia, sería necesario que el propio Consejo definiera claramente el mandato de la Fuerza en las actuales circunstancias, y que se contara con la plena cooperación de las partes. Estas cuestiones son evidentemente motivo de profunda preocupación, no sólo para mí sino también para todos los gobiernos que han contribuido con tropas. En relación con esto, deseo mencionar que el Gobierno del Líbano ha expresado la opinión de que la FPNUL debería continuar estacionada en la zona hasta que vuelva a examinarse la situación a la luz de la resolución 509 (1982) del Consejo de Seguridad.

19. Al señalar estos acontecimientos a la atención del Consejo de Seguridad, tengo en cuenta las directrices que el Consejo aprobó cuando se estableció la Fuerza, y de acuerdo con las cuales "Todas las cuestiones que puedan afectar la naturaleza o el continuado funcionamiento efectivo de la Fuerza serán remitidas al Consejo para su decisión" (S/12611, párr. 4).

---